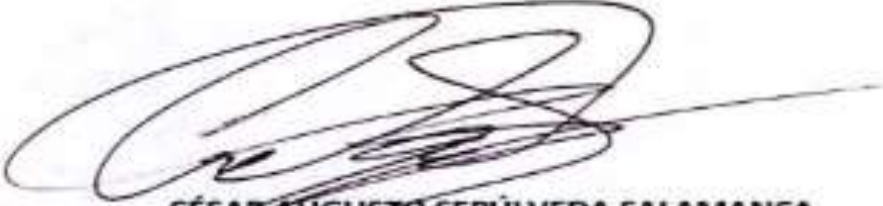


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que durante el traslado de la anterior liquidación, ésta no fue objetada. Pasa a Despacho de la señora juez hoy 09 de marzo de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto aprueba liquidación del crédito
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Hifer S.A. Armenia
Demandado : Juan Alejandro García López
Radicado : 630014003007-2016-00342-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado luego de examinar la liquidación del crédito allegada por la parte demandante¹, advierte que la misma se halla ajustada a la ley.

En consecuencia, se le imparte aprobación a la liquidación en comento, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G. del Proceso, hasta el día 27 de enero del año 2021.

Cabe anotar, que la liquidación que se aprueba, es con respecto a la obligación contenida en la factura número 59829, sobre la cual, no se había hecho liquidación alguna.

Finalmente, se dispone la remisión del link del expediente digital a la apoderada de la parte demandante para su consulta. Por intermedio

¹ Fls. 79 a 82 del índice electrónico del expediente digital.

del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link de éste expediente, a la dirección electrónica abogadakarenhernandez@gmail.com.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

042 DEL 10 DE MARZO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

**CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ef72983a52fc9b6a19abb418c40d0276ddd5c4c45dd36196dbcf6a8fa3005ab

Documento generado en 06/03/2021 10:45:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**